BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255220240411
Fecha: 14-07-2025
20255220240411

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona

Bogotá, D.C.

(522)

Señor
CARLOS JULIÁN SOTO MURIEL
Interventor FDLCH-CIN-288-2023
Correo electrónico: interventoria1829@gmail.com, carlosjuliansotomuriel@gmail.com
Celular: 3005554588
La Ciudad

Asunto: Apremio No. 2 subsanación de los entregables asociados al tercer y cuarto pago, radicado FDLCH No. 20255220196151 del 9 de junio de 2025 y radicado FDLCH No. 20255220227891 del 2 de julio.

Referencia: Contrato de Interventoría No. FDLCH-CIN-288-2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA QUE GARANTICE, A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PREDIAL, LEGAL Y SOCIOAMBIENTAL EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO VEREDAL DE ACUABOSQUES Y DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LAS PRÁCTICAS RELACIONADAS CON EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTOS, UBICADA EN LA RURALIDAD DEL VERJÓN BAJO, LOCALIDAD DE CHAPINERO.

Reciba un Cordial Saludo,

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en cumplimiento del principio de responsabilidad que le asiste; recuerda al contratista FDLCH-CIN-288-2023 que, en el ejercicio de su actividad como interventor hasta la liquidación del contrato debe tener en cuenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015; reiterando que, las actividades desarrolladas por la interventoría se enmarcan en las actuaciones administrativas señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA y generan responsabilidad de tipo disciplinario, fiscal y penal; por lo tanto, y conforme a lo manifestado en el documento con radicado FDLCH No. 20255220196151 del 9 de junio de 2025 con asunto: *"Requerimiento de subsanación de los entregables asociados al tercer y cuarto pago"*; la supervisión del contrato de Interventoría No. FDLCH-CIN-288-2023 solicita nuevamente dar respuesta a cabalidad con la reiteración contenida en el comunicado FDLCH No. 20255220227891 del 2 de julio de 2025 con asunto: *"Reiteración del requerimiento de subsanación de los entregables asociados al tercer y cuarto pago, radicado FDLCH No. 20255220196151 del 9 de junio de 2025"*, en cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas entre las partes.

Agradecemos atención oportuna a este requerimiento en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se advierte que la persistencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría, particularmente frente a la omisión en la entrega adecuada y oportuna de los productos requeridos, podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, la formulación de informes con destino a los órganos de control competentes y la activación de los mecanismos legales para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero
Email: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Sandra P. Salamanca R / Ing. Contratista Oficina de Infraestructura FDLCH
Revisó: Ingrid Zulin Pinedo Tocora / Abg. Contratista Oficina de Infraestructura FDLCH
Aprobó: Diana Garcera Benítez / Arq. Contratista Oficina de Infraestructura FDLCH